



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

BASES DEL EXAMEN NACIONAL DE MEDICINA – ENAM

Aprobado por Asamblea General del 08 julio 2020

1. PRESENTACIÓN

El Examen Nacional de Medicina (ENAM) es una prueba planificada, organizada, conducida y validada por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM). Es dirigida a los estudiantes de medicina que cursan el último año de su formación (internado médico), así como a los médicos titulados en el Perú y el extranjero.

El ENAM se ha aplicado ininterrumpidamente desde el año 2003. A partir del año 2006, el rendir esta prueba se constituye en requisito para postular al Sistema Nacional de Residentado Médico¹ y actualmente otorga puntaje en el respectivo concurso de admisión. Asimismo, la nota obtenida en el ENAM representa un 70% de la calificación empleada para la distribución de las plazas del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS)².

2. OBJETIVOS

- Evaluar la suficiencia de los conocimientos en ciencias básicas, ciencias clínicas y en salud pública alcanzados por los estudiantes de medicina próximos a graduarse, así como médicos titulados en el Perú o el extranjero, brindando información objetiva a las Facultades o Escuelas de Medicina.
- Proporcionar información objetiva a los participantes sobre su desempeño en la prueba nacional.
- Establecer un referente de conocimientos necesarios que orienten los procesos de desarrollo curricular hacia una atención integral del individuo, la familia y la comunidad.
- Promover la revisión crítica del perfil de formación y una cultura de evaluación del desempeño institucional en la formación de los médicos generales.
- Establecer un referente nacional de evaluación válido y objetivo de los conocimientos médicos, reconocido por instituciones relacionadas con los sectores salud y educación.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 23330 - Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS y sus modificatorias.

¹ Resolución Suprema 002-2006-SA.

² Resolución Ministerial 785-2016/MINSA.



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 30453 – Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico SINAREME
- Decreto Supremo N° 005-97- SA - Reglamento del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2017- SA - Reglamento de la Ley N° 30453 del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME).
- Resolución Ministerial N° 529-86- SA/DM que designa a ASPEFAM como institución asesora del Sector Salud en materia de Educación Médica.
- Resolución Ministerial N° 620-2006/MINSA Establecen realización anual del Examen Nacional de Medicina en las sedes de las Facultades de Medicina.
- Resolución Ministerial N° 785-2016/MINSA Modifican literal g) del art. 23° del Reglamento de la Ley N°23330.
- Estatuto de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).

4. ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

La conducción y organización del Examen Nacional de Medicina se implementa a través de las siguientes instancias:

- Asamblea General: asume la responsabilidad de aprobar la Convocatoria, las Bases y la Tabla de Especificaciones que regirá el ENAM.
- Consejo Directivo: Supervisa el desarrollo del ENAM, aprueba, evalúa y somete a consideración de la Asamblea General la Tabla de Especificaciones. Propone y aprueba los integrantes del Comité ENAM. Aprueba los resultados del Examen Nacional de Medicina presentados por el Comité ENAM. Revisa y aprueba, a propuesta del Tesorero y la Administración, los aspectos económicos y financieros requeridos por el Comité ENAM.
- Talleres Regionales: Se constituyen en espacios de elaboración de preguntas con la participación de profesores de las facultades de medicina miembros de ASPEFAM.
- El Comité ENAM se constituye en equipo organizador y operativo responsable del proceso en los aspectos técnicos y pedagógicos, elaboración de la prueba, conducción, supervisión y seguridad del examen.



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

- Comité ENAM
 - a. Presidente, quien preside el Comité de Examen
 - b. Miembro 1, quien además participará en la responsabilidad de la seguridad del proceso.
 - c. Miembro 2, quien además participará en la responsabilidad de la selección de docentes y locales.
 - d. Dos miembros accesorios que suplirán a los miembros titulares en caso de imposibilidad o renuncia.

Los miembros serán seleccionados entre médicos docentes universitarios con experiencia en la organización de exámenes nacionales, así como reconocimiento profesional y sin conflicto de interés.

- La administración de ASPEFAM definirá e implementará las acciones de planificación administrativa, logísticas y presupuestarias necesarias para el desarrollo del examen.
- Asesoría Legal apoyará en lo concerniente a los aspectos jurídicos pertinentes.

5. EXÁMENES NACIONALES

Anualmente se desarrollarán tres exámenes nacionales:

5.1. ENAM ORDINARIO

PARTICIPANTES

- Todos los internos de medicina de facultades miembros de ASPEFAM sin excepción, con matrícula vigente en sus universidades, las cuales están obligadas a presentarlos oficialmente a ASPEFAM bajo responsabilidad legal hasta el último día útil del mes de septiembre. Los internos que no sean presentados por su universidad al ENAM, sin desmedro de las sanciones que a la Facultad sean aplicadas por ASPEFAM, podrán solicitar su inscripción de manera directa a través de la página web www.aspefam.org.pe según cronograma, siempre y cuando tengan matrícula vigente.
- Internos procedentes de facultades de medicina que no son miembros de ASPEFAM, los que deberán registrarse a través de la página web de ASPEFAM para luego inscribirse directamente en la Sede de ASPEFAM, debiendo presentar la constancia que lo acredita como interno de la facultad de medicina, firmada por el Decano de su facultad.
- Médicos titulados en el extranjero con título revalidado o reconocido por el Perú, con registro oficial o en trámite ante la SUNEDU.
- Médicos titulados que no rindieron el Examen Nacional de Medicina.
- Médicos titulados que obtuvieron previamente nota desaprobatoria en el ENAM (menor a 11.00). En caso se obtenga nota aprobatoria, la máxima nota alcanzable será aquella correspondiente al promedio obtenido por los participantes aprobados en este examen. Para efectos de validación se considerará la nota más alta obtenida.



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

5.2. ENAM PRIMER EXTRAORDINARIO

El examen se realizará en fecha posterior al ENAM Ordinario. El Consejo Directivo decidirá la misma.

PARTICIPANTES

- a. Médicos titulados en el extranjero con título revalidado o reconocido por el Perú, con registro oficial o en trámite ante la SUNEDU.
- b. Médicos titulados que no rindieron el Examen Nacional de Medicina.
- c. Médicos titulados que obtuvieron previamente nota desaprobatoria en el ENAM (menor a 11.00). En caso se obtenga nota aprobatoria, la máxima nota alcanzable será aquella correspondiente al promedio obtenido por los participantes aprobados en este examen.
- d. Egresados que no pudieron participar en el ENAM ordinario inmediato anterior.
- e. Egresados que en el ENAM ordinario inmediato anterior participaron como internos y fueron desaprobados.

5.3. ENAM SEGUNDO EXTRAORDINARIO

El examen se realizará en fecha posterior al Primer ENAM Extraordinario. El Consejo Directivo decidirá la misma.

• PARTICIPANTES

- a. Médicos titulados en el extranjero con título revalidado o reconocido por el Perú, con registro oficial o en trámite ante la SUNEDU, que no rindieron el Examen Nacional de Medicina.
- b. Médicos titulados en el Perú que no rindieron el Examen Nacional de Medicina.
- c. Médicos titulados que obtuvieron previamente nota desaprobatoria en el ENAM (menor a 11.00). En caso se obtenga nota aprobatoria, la máxima nota alcanzable será aquella correspondiente al promedio obtenido por los participantes aprobados en este examen.

6. REQUISITOS

- Los documentos de identidad válidos para participar en el ENAM son: DNI vigente para ciudadanos peruanos o Pasaporte o Carné de Extranjería para extranjeros
- Otros documentos que figuran en la página web de ASPEFAM, según corresponda.

7. DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Todos los participantes deben abonar un Derecho de Inscripción, según la tasa aprobada por la Asamblea General. Solo procede la solicitud de devolución de pagos cuando el participante no hubiese logrado culminar su inscripción en el proceso, aplicándose el descuento de los costos administrativos. El plazo para presentar dicha solicitud es tres meses a partir de la fecha de realización del examen.



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

La Asamblea General aprobará un derecho de participación diferenciado entre internos de Facultades de Medicina asociadas, no asociadas y médicos titulados. Es requisito para obtener la tarifa de asociado que el postulante cuente con el carné expedido por ASPEFAM, el mismo que es tramitado por la facultad miembro de ASPEFAM y validado a través de la página web de ASPEFAM.

8. CARACTERÍSTICAS DEL ENAM

El examen de conocimientos deberá:

- a. Cumplir con las características expuestas en las Bases del ENAM.
- b. Las preguntas provendrán exclusivamente del Banco de Preguntas de ASPEFAM cuya supervisión y seguridad está a cargo del Comité ENAM.
- c. Los conocimientos a evaluar serán extraídos de las competencias esenciales del interno de medicina aprobada por ASPEFAM y compondrán la Tabla de Especificaciones.
- d. Tener formato de Prueba Objetiva Múltiple (POM) con cuatro alternativas con una sola respuesta correcta.
- e. Tener estructura de Caso Clínico en un porcentaje mayor al 90%, elaborados en estilo de preguntas integradas, en donde los conocimientos deberán ser reflejo de la aplicación de ciencias básicas, salud pública, gestión, ética y áreas clínicas y quirúrgicas. Estar compuesta por 180 preguntas a desarrollarse en 3 horas.
- f. No existe puntaje negativo

9. SEDES DEL EXAMEN

9.1 ENAM ORDINARIO

El ENAM Ordinario tendrá como sedes las facultades de medicina miembros de ASPEFAM, que serán determinadas por el Consejo Directivo, las mismas que deberán cumplir con todos los requisitos de seguridad necesarios.

La región en que cada participante proveniente de una facultad asociada a ASPEFAM rendirá el ENAM Ordinario será definida por su propia facultad. Los participantes provenientes de las facultades no miembros de ASPEFAM y los médicos titulados definirán la región en el momento de su inscripción en la página web (www.aspefam.org.pe).

Los docentes encargados del control de aulas y coordinación serán propuestos por sus facultades y distribuidos por ASPEFAM, procurando que los docentes no controlen aulas con alumnos de su misma facultad.

9.2 ENAM EXTRAORDINARIOS

Los ENAM Extraordinarios tendrán como sedes facultades de medicina miembros de ASPEFAM de la ciudad de Lima, que serán determinadas por el Consejo Directivo, las mismas



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

que deberán cumplir con los requisitos de seguridad establecidos para el proceso.

Los docentes encargados del control de aulas y coordinación serán definidos por el Comité ENAM.

En caso de obtener una calificación menor a aquella de exámenes anteriores, se considerará como válida la última calificación obtenida.

10. RESULTADOS DEL ENAM

Una vez concluido el ENAM se deberá considerar lo siguiente:

- a. Los resultados son inapelables
- b. Los exámenes serán calificados en forma automatizada y centralizada.
- c. En el ENAM Ordinario, las facultades miembros de ASPEFAM recibirán un Informe General, el cual podrá ser ampliado a decisión del Consejo Directivo, consignando los puntajes de cada uno de sus internos, el promedio de la facultad y el promedio nacional, tanto en forma general y por áreas.
- d. La asamblea general a través del consejo directivo recibirá un informe con datos estadísticos relevantes que permitan hacer una evaluación de la calidad y oportunidad del examen.
- e. Cada participante tendrá un informe personalizado que estará disponible con las medidas de privacidad y seguridad requeridas en la Página Web de ASPEFAM (www.aspefam.org.pe/enam.htm) para el acceso personal.
- f. El Decano de cada Facultad miembro de ASPEFAM recibirá el ranking de los resultados del ENAM. Se prohíbe utilizar esta información con fines propagandísticos. El incumplimiento de esta disposición se considera falta ética y será puesta a consideración de la Asamblea General que aplicará, de considerarlo, la sanción correspondiente.
- g. Los participantes deberán descargar a través de la web de ASPEFAM su constancia que se constituye en el único documento oficial, en el cual se consigna la calificación obtenida en el ENAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los participantes que presenten documentación falsa en los procesos ENAM, serán sancionados administrativamente por ASPEFAM e impedidos por el término de hasta dos (02) años a rendir el Examen ENAM. Asimismo, serán denunciados ante el Ministerio Público por los delitos cometidos para las investigaciones del caso.
2. ASPEFAM, se reserva el derecho de realizar fiscalización posterior a la conclusión del Examen ENAM, pudiendo anular el examen, si se verifica alguna causa que justifique su anulación, poniendo en conocimiento de la parte interesada y denuncia ante el Ministerio Público.
3. En los casos de suplantación o de encontrarse al participante usando medios ilegales para resolver el examen serán sancionados administrativamente por ASPEFAM e impedidos por el término de



Asociación Peruana de Facultades de Medicina

hasta dos (02) años a rendir el Examen ENAM. Asimismo, serán denunciados ante el Ministerio Público por los delitos cometidos para las investigaciones del caso.

4. Los aspectos no considerados en estas Bases serán resueltos por el Consejo Directivo, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General de ASPEFAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. En el marco del Estado de Emergencia Sanitaria (DS 015-2022) se faculta al Consejo Directivo a establecer y modificar, previo informe del Comité ENAM, y con cargo a dar cuenta a la Asamblea General de ASPEFAM lo siguiente:
 - a Fecha del Examen
 - b Número de preguntas y duración de la prueba.
 - c Requisitos y condiciones de bioseguridad necesarios.
 - d Mecanismos de virtualización en el proceso de registro e inscripción.
 - e Otras modificaciones que se estimen necesarias.
2. Las modificaciones señaladas en el numeral precedente serán comunicadas a los participantes en el Examen, en lo que sea pertinente, con una anticipación no menor de 10 días calendarios a realización del Examen.